

**DESPACHO DEL GOBERNADOR.
RESOLUCION No. 000002 DE 2020.**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA MECANICA EN LOS ACTOS
TRIBUTARIOS DE EMPLAZAMIENTOS, RESOLUCIONES SANCIÓN Y
LIQUIDACIONES OFICIALES CORRESPONDIENTES A ESTAMPILLA PRO-
HOSPITALES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, IMPUESTO DE
REGISTRO, ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO E MPUESTO SOBRE
VEHÍCULOS AUTOMOTORES”**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en usos de las facultades legales y en especial las otorgadas por los artículos 206, 311 y 312 del Estado Tributario del Departamento, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones.”

Que el artículo 12 del Decreto 2150 de diciembre 5 de 1995 consagra: “FIRMA MECÁNICA. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.

Que el artículo 4º del Decreto 019 de 2012, señala: “Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos, ... ; deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelante con diligencia, ... (.)”

Que existen casos de actuaciones masivas donde la intervención del Subsecretario de Rentas aumenta el tiempo de respuesta al usuario, por lo que se hace necesario tomar medidas con el fin de lograr un nivel de eficiencia y eficacia en la expedición de documentos.

Que el artículo 206 de la Ordenanza No. 000253 de 2015, compilado y reenumerado por el artículo 216 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, prevé: “Competencia para el ejercicio de las funciones. Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales o en la estructura funcional del Departamento, el funcionario competente para proferir las actuaciones de la administración tributaria, es el Subsecretario de Rentas.”

Que es competencia del Despacho del Subsecretario de Rentas las funciones de determinación oficial del tributo por concepto de ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, IMPUESTO DE REGISTRO, ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO, IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES e INTERESES y SANCIONES.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZACIÓN DE FIRMA MECÁNICA. Autorizar el uso de la firma mecánica del Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS para la suscripción en forma masiva de EMPLAZAMIENTOS, RESOLUCIONES SANCIÓN Y LIQUIDACIONES OFICIALES por concepto de ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, IMPUESTO DE REGISTRO, ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO, IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES e INTERESES y SANCIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO MECÁNICO. Capturar la firma del Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS por medio de imagen digital para ser insertada en los actos administrativos a los que hace mención el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veinte (2020)

Original Firmado

JUAN CAMILO JACOME ARANA

Secretario de Hacienda del Departamento del Atlántico

Proyectó: Darling Isáziga Angel

Revisó: Gonzalo Gutiérrez Diazgranados